



N°. Radicado : 2025-440-026002-1

Folios: 1

Fecha : 14/11/2025 15:55:17

Anexos : 0

Destino: CARLOS MAO SALAMANCA ROSAS

Origen: 440-DGBPR

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0237723.

Doctor.

Carlos Mao Salamanca Rosas.

carlos.salamanca@contraloria.gov.co

leonor.sanchez@contraloria.gov.co

cgr@contraloria.gov.co

Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Agropecuario.

Contraloría General de la República.

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0237723. Comunicación de las observaciones Nros. 11 y 12 generadas dentro de la Auditoría de Cumplimiento al Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Proyectos VISR.

Respetado doctor Carlos,

Por medio del presente, respondemos de fondo la observación No. 12 generada dentro de la Auditoría de Cumplimiento al Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los siguientes términos:

Observación No. Observación No. 12- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- Programa de Autogestión. Plazo de ejecución, seguimiento y supervisión. Administrativa (A) con presunta incidencia Disciplinaria (D).

Como es de conocimiento general, el programa de autogestión fue creado con el propósito de materializar de manera eficiente y oportuna el subsidio de vivienda otorgado a los beneficiarios, a través de programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio. Todo ello en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo adoptado por este Ministerio mediante la Resolución 116 de 2019, y modificado por la Resolución 428 de 2022, expedidas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 890 de 2017.

Se entiende, que la propuesta del modelo es atender 670 órdenes judiciales de Restitución de Tierras que en su momento no fueron objeto de otorgamientos en vigencias 2018 y 2019; y en el que el beneficiario es su propio operador, que nace bajo la necesidad de atender 670 casos, dentro de las 2.133 órdenes priorizadas por Unidad de Restitución de Tierras que en su momento no fueron objeto de otorgamientos en vigencias 2018 y 2019, por lo cual se realizaron las acciones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, que permitieran atender las 670 órdenes judiciales faltantes, para lo cual se asignaron recursos bajo el rubro de gastos de funcionamiento, específicamente aquellos designados para el pago de sentencias judiciales.

En este orden de ideas, el programa se orienta específicamente a garantizar la protección efectiva del derecho a la reparación integral de las víctimas, mediante la adopción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias respectivas, observando de manera estricta los principios de dignidad humana, buena fe, igualdad y el

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

enfoque diferencial, todos ellos intrínsecamente vinculados con la materialización de dicha reparación.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones contenidas tanto en las resoluciones de otorgamiento como en el anexo técnico, se establece la necesidad de fijar un plazo máximo para la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios, contado a partir del desembolso del primer anticipo. No obstante, las mencionadas disposiciones expedidas al momento del otorgamiento no contemplaron adecuadamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales los beneficiarios debían ejecutar dichos recursos. Entre estas circunstancias se encuentran, principalmente, las dificultades de acceso a los predios; situaciones de orden público; limitaciones logísticas para el transporte de materiales por vías no vehiculares o caminos de herradura; condiciones climáticas adversas; así como la indisponibilidad de mano de obra calificada y/o de materiales para la construcción.

En ese mismo orden de ideas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE reveló estudios realizados en las zonas rurales dispersas en cuanto a la tenencia y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, y declaró que, en las zonas rurales más dispersas de Colombia, aproximadamente el 67,8 % de los hogares no tiene acceso a Internet, ya que solo el 32,2 %¹ cuentan con conexión según datos reportados. Lo anterior revela una de las imposibilidades que pudieron llegar a tener estos beneficiarios en cuanto a comunicar oportunamente a esta cartera Ministerial los motivos por los cuales no logro ejecutar los recursos dentro de los 4 meses siguientes a su primer desembolso; en primer lugar, las brechas estructurales entre el campo y la ciudad (comunicación y dificultad de desplazamiento al casco urbano), y en segundo lugar, estamos frente a beneficiarios que en su gran mayoría tienen un nivel bajo de escolaridad, lo que imposibilita el goce efectivo de diversos derechos fundamentales, que para este caso sería el pleno goce y disfrute de su vivienda digna.

Las imposibilidades previamente señaladas, fueron evidenciadas por el equipo auditor que se desplazó a los departamentos de Antioquia, Magdalena, Bolívar y Cundinamarca; en donde de primera mano conocieron las desigualdades y déficits por lo que atraviesan los beneficiarios de las viviendas.

Respecto a la afirmación realizada por ese despacho sobre el seguimiento y control ejercido por el equipo interdisciplinario de esta Dirección a estas disposiciones, si bien es cierto que no se evidencia las solicitudes físicas previas de los beneficiarios en los expedientes; también lo es que tanto en el anexo técnico, como en la resolución de otorgamiento y en el reglamento operativo resolución 428 de 2022, no se dispuso el medio expedito por medio del cual esas solicitudes justificadas deberían ser allegadas a esta Cartera Ministerial, por lo tanto, no se puede indilgar responsabilidad de esta índole, ya que como se ha manifestado desde el inicio de esta auditoría, las comunicaciones con los beneficiarios en su gran mayoría de veces, son por llamadas telefónicas, en otras palabras, se trata de comunicaciones interpersonales.

¹ https://master.agenciapi.co/noticia/empresas/informe-del-dane-cuatro-de-cada-10-hogares-colombianos-siguen-sin-acceso-internet?utm_source=chatgpt.com

En consecuencia, a lo dicho, dichas solicitudes se pudieron haber dado de manera verbal, y de igual forma, la propia autorización de extensión del plazo de ejecución del recurso, se pudo haber dado de la misma manera por parte del grupo interdisciplinar cabeza del programa, el cual vela por el derecho fundamental de la vivienda digna de los beneficiarios; más aún cuando, en ningún documento que rigen el programa, se obliga a esta Dirección a expedir un acto administrativo para tal fin.

En cuanto a el caso de la señora Blanca Aurora Torres beneficiaria del subsidio de vivienda rural otorgado mediante la Resolución No. 153 de 2022, quien recibió el primer desembolso el día 28 de marzo de 2025, manifestamos a su despacho que en la visita de campo realizada el día 21 de octubre de 2025 por los funcionarios tanto del MADR como de la Contraloría, se dialogó personalmente con el maestro de obra, hijo de la señora Blanca Aurora Torres, quien manifestó a viva voz que el motivo de la tardanza de construcción se debía a que en la vereda estaban construyendo una placa huella que impedía el paso de los materiales; sin embargo, a la fecha la vivienda se encuentra en marcha de construcción como se evidencia a continuación:



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450
www.minagricultura.gov.co



Finalmente, manifestamos que esta Dirección mantiene plena disposición para fortalecer el programa y adelantará las acciones necesarias para que, dentro de los expedientes administrativos correspondientes, se reflejen de manera adecuada dichas actuaciones. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su despacho que la observación sea desestimada y se revalúe la incidencia atribuida a la misma.

Firmado digitalmente por: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR

Fecha: 14-11-2025 15:56:41

DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES
Directora

Con Copia a: CGR cgr@contraloria.gov.co, CGR 1 leonor.sanchez@contraloria.gov.co

Anexo(s): ,

Número de folios: 1

89ba778b-ee72-46bd-b0a1-e6d63f3edf6a

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/>

Elaboró: ADRIANA PAOLA ACERO LOPEZ

Aprobó: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co